

2015	13	08	01	P-0348
------	----	----	----	--------

TERCER TESTIMONIO

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGENCIA DE VIAJES
KV TRAVEL KVTRAVEL S.A., OTORGAN LOS SEÑORES ANTONIO ARGEMIRO VARGAS
COBEÑA, JOSE JAVIER SANTANA DELGADO Y WILTON RAFAEL VELEZ ZAMBRANO.-**

CUANTIA: \$ 1.000.-

FECHA: 16 DE ENERO DEL 2015.-

Qua
02 FEB 2015

2015	13	08	01	P-0348
------	----	----	----	--------



**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGENCIA
DE VIAJES KV TRAVEL KVTRAVEL S.A., OTORGAN: LOS SEÑORES
ANTONIO ARGEMIRO VARGAS COBEÑA, JOSÉ JAVIER SANTANA
DELGADO Y WILTON RAFAEL VELEZ ZAMBRANO.-**

CUANTIA: USD \$ 1,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de enero del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparecen y declaran, los señores: **ANTONIO ARGEMIRO VARGAS COBEÑA**, casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número **UNO TRES UNO UNO NUEVE SEIS OCHO CINCO CUATRO GUION SIETE**, cuya copia debidamente certificada por mi agregó a esta escritura.- El señor **JOSÉ JAVIER SANTANA DELGADO**, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número **uno tres cero ocho cuatro cuatro ocho cero nueve guion nueve**, cuya copia



debidamente certificada por mi agregó a esta escritura.- Así mismo comparece el señor **WILTON RAFAEL VELEZ ZAMBRANO**, soltero, por sus propios y personales derechos,

a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al numero uno dos cero tres seis nueve uno tres tres guion cero; cuya copia debidamente certificada por mi agregó a esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta.

Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, así como

examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas

a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Simultánea de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de la presente escritura en calidad de accionistas fundadores los señores:

ANTONIO ARGEMIRO VARGAS COBEÑA, ecuatoriano, de estado civil casado, estudiante, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, - El señor

JOSE JAVIER SANTANA DELGADO, ecuatoriano, soltero, estudiante, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos.- Así mismo comparece el señor

WILTON RAFAEL VELEZ ZAMBRANO, ecuatoriano, soltero, estudiante, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, todos ellos capaces y hábiles

cual en derecho se requiere para contratar y obligarse y comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Todos los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios



de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
COMPAÑÍA: AGENCIA DE VIAJES KV TRAVEL KVTRAVEL S.A., TITULO I.- DEL NOMBRE
DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que
 se constituye es **AGENCIA DE VIAJES KV TRAVEL KVTRAVEL S.A. ARTICULO DOS.-**
DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **Manta**, Provincia de **Manabí**,
 República de **ECUADOR**, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de acuerdo a lo que resuelva
 la Junta General de Accionistas, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
ARTICULO TRES.- OBJETO. SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a toda clase
 de negocios y actividades turísticas; turismo nacional o extranjero, venta de pasajes aéreos,
 marítimos y terrestres dentro y fuera del país; agencias de viajes y turismo, toda clase de
 agencias y representaciones dentro del ramo turístico; servicios de operador turístico.
ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; sin
 embargo, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá ser
 prorrogado, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.-**
DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social
 de la compañía es de: UN MIL 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América, (USD\$.
 1.000,00) divididos MIL (1.000) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de valor
 nominal cada una; numeradas consecutivamente del 001 en adelante hasta la 1.000 inclusive.
TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA
GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
 administración al Gerente General y al Presidente. **ARTICULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-**
 La convocatoria a junta general la efectuará el GERENTE GENERAL de la compañía, mediante
 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la



compañía con OCHO DIAS de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTICULO OCHO.- CLASES**

DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Las primeras

se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos que constan

en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán

cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren

promovidos. **ARTICULO NUEVE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la Ley

la junta general disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con

la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los

demás requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con

los accionistas presentes. **ARTICULO DIEZ.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-**

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera

convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la

fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en

proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con

la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale

un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la

concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,

siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas

presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO ONCE.- QUORUM**

DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la



mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.. **ARTICULO DOCE.- FACULTADES DE**

LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley

confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

del territorio nacional; para tratar cualquier asunto; siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO CATORCE.-**

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General

para un período de CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido; el Presidente continuará

en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas

respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de

acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de

sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal

o definitivamente. d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente

estatuto. **ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente

General será nombrado por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término

podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado y podrá ser o no accionista de la compañía. Corresponde al Gerente

General: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar como secretario de las

reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;

c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos

a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley de Compañías; e) Elaborar cada año un



informe relativo a la marcha y situación de la compañía y el resultado de sus funciones presentándolo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; f)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TITULO**

IV.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DIECISEIS.- COMISARIOS.- La junta general

designará un Comisario titular y uno suplente, quienes durarán en sus funciones UN AÑO, los

mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTICULO**

DIECISIETE.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades que resultaren de cada

ejercicio económico; se separará un porcentaje no menor del 10%, que será destinado a formar

el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance por lo menos el 50% del capital

social **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales,

se deberá asignar por lo menos un 50% para ser distribuido entre los accionistas en proporción

al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de

Accionistas. **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DIECINUEVE.-**

NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el

efecto en la Ley de Compañías; y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,

de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General

designará un Liquidador Principal y otro Suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital suscrito con que se constituye la compañía **AGENCIA DE VIAJES KV**

TRAVEL KVTRAVEL S.A., es de **UN MIL 00|100 DÓLARES** de los Estados Unidos de América

(USD\$1,000,00); distribuido a cada accionista de conformidad al siguiente detalle:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 11:41 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7682351

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1311968547 VARGAS COBEÑA ANTONIO ARGEMIRO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJES KV TRAVEL KVTRAVEL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 11:41 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL				
NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
ACCIONISTA	SUSCRITO	INICIAL	POR PAGAR	ACCIONES
ANTONIO VARGAS C.	\$ 900,00	\$ 900,00	\$ 900,00	900
JOSE SANTANA D.	\$ 50,00	50,00	50,00	50
WILTON VELEZ Z.	\$ 50,00	50,00	50,00	50
TOTALES:	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000

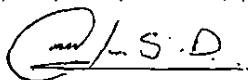
QUINTA.- DECLARACION.- Los accionistas de la compañía AGENCIA DE VIAJES KV TRAVEL KVTRAVEL S.A., declaran bajo juramento lo siguiente: **Que se encuentra suscrito totalmente el capital social de la compañía, y que el pago del 100% del mismo será realizado mediante depósito en NUMERARIO en una entidad Bancaria local.-** Como consecuencia de esto una vez que se cumpla con el aporte del cien por ciento de la cuenta de integración de capital, en la respectiva Institución bancaria, el capital pasará a constituirse como suscrito y pagado, sin que exista ningún tipo de valor pendiente de pago por este concepto.-

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, los accionistas fundadores designan como **Presidente** de la compañía al señor WILTON RAFAEL VELEZ ZAMBRANO y como **Gerente General** de la misma, al señor ANTONIO ARGEMIRO VARGAS COBEÑA, respectivamente; y autorizan al Representante Legal para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la presente escritura de constitución. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está

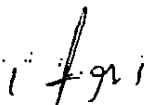
firmada por el Abogado JAIME MARIN RODRIGUEZ, afiliado al Foro de Abogados,
bajo el número Registro número trece guion mil novecientos ochenta y cinco guion treinta .-
Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria,
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-



ANTONIO ARGEMIRO VARGAS COBEÑA
C.C.1311968547



JOSE JAVIER SANTANA DELGADO
C.C. No. 1308448099



WILTON RAFAEL VELEZ ZAMBRANO
C.C. No. 1203691330


EL NOTARIO.

Ab. Jorge Guanoltiza B.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (09 FOJAS).- ESCRITURA No. 2015-13-08-01-P-0348.-


 Ab. Jorge Guanollusa G.
 Notario Público Primero
 Manta - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 445

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	390
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	42
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311968547	VARGAS COBENA ANTONIO ARGEMIRO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1203691330	VELEZ ZAMBRANO WILTON RAFAEL	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1308448099	SANTANA DELGADO JOSE JAVIER	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES KV TRAVEL KV TRAVEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	1000,00

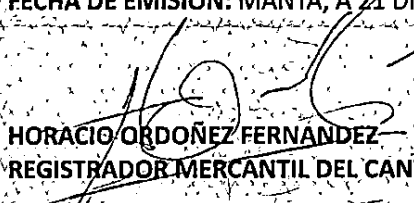
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

